

**JEFE/A UNIDAD DE PROTECCIÓN DE DERECHOS, LEGISLACIÓN Y JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS - INDH**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

A el/la Jefe/a de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia le corresponderá conducir las estrategias de protección de derechos, liderar las acciones legislativas en las áreas de competencia del INDH y la tramitación judicial en materias de vulneración de derechos fundamentales.

Adicionalmente, tendrá que encargarse de la implementación de un sistema acorde a las necesidades actuales para la atención de víctimas y la confección de propuestas para la instalación de estándares internacionales de derechos humanos al interior del INDH.

Al asumir el cargo de Jefe/a de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Elaborar propuestas destinadas a los órganos del Estado para la adopción de medidas que favorezcan la protección y promoción de los derechos humanos a que se refiere el artículo 3º, N°3.- de la Ley 20.405.
2. Elaborar propuestas que promuevan que la legislación, los reglamentos y las prácticas nacionales se armonicen con los tratados internacionales de derechos humanos en los términos establecidos en el artículo 3º, N°4.- de la Ley 20.405.
3. Diseñar y ejecutar un protocolo de atención de casos para deducir acciones legales ante tribunales de justicia en el ámbito de la competencia del Instituto, en los términos establecidos en el artículo 3º, N°5.- de la Ley 20.405.
4. Diseñar y ejecutar un sistema de evaluación y seguimiento legislativo de proyectos de ley, y de leyes vigentes, con incidencia en el tema de los derechos humanos, así como medidas para su adecuación a estándares internacionales en derechos humanos. Para el desempeño de esta función, el jefe de esta Unidad deberá nombrar un encargado.
5. Diseñar y ejecutar un sistema de seguimiento jurisprudencial de los tribunales de justicia, nacionales, extranjeros e internacionales, del Tribunal Constitucional y de la Contraloría General de la República en casos vinculados a temas de derechos humanos.
6. Elaborar informes en derecho para ser presentados ante los tribunales de justicia y otras instancias nacionales en los ámbitos de su competencia.
7. Coordinar el diseño e implementación de una estrategia nacional de atención a la ciudadanía, que permita especializar competencias institucionales, para el desarrollo de una gestión moderna en el ámbito de la atención a las personas y gestión de casos.
8. Elaborar respuestas especializadas a la ciudadanía y tribunales de justicia respecto de solicitudes de información sobre víctimas de violaciones masivas y

<p>sistemáticas en Chile.</p> <p>9. Realizar acciones de evaluación y diagnóstico del cumplimiento de principios y estándares de derechos humanos en el ejercicio de la función policial, especialmente en la observación y monitoreo de la mantención del orden público a propósito de manifestaciones.</p> <p>10. Realizar acciones de observación y monitoreo de las condiciones en que el Estado mantiene los centros de privación de libertad y el trato dado a las personas reclusas en ellos.</p> <p>11. Implementar una línea de publicaciones a partir de las investigaciones, estudios y reportes que elabore la unidad.</p> <p>12. Generar y organizar información estadística propia e indicadores de medición y cumplimiento para el seguimiento del cumplimiento en materia de derechos humanos.</p> <p>13. Custodiar los documentos y antecedentes de la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura, a que se hace referencia en el artículo 3º, Nº6 de la Ley Nº 20.405; y de la Comisión de Prisión Política y Tortura creada por Ley Nº 19.992, cumpliendo con las normas de secreto o reserva que establece la ley.</p> <p>14. Las demás funciones que le encomiende el/la Director/a, dentro de su especialidad.</p>
--

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

Nº Personas que dependen directamente del cargo	5
Nº Personas que dependen indirectamente del cargo	18
Presupuesto que administra	\$198.000.000

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 02-08-2022

1.3 DESAFÍOS PARA EL CARGO

DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS
<p>El/la Jefe/a de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia, deberá asumir los siguientes desafíos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Fortalecer la estructura y el funcionamiento de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia del INDH. Fortalecer la coordinación del INDH con entidades públicas y privadas vinculadas al tema de la defensa y protección de los derechos humanos. Fortalecer los sistemas de seguimiento jurisprudencial y legislativo en temas de derechos humanos Fortalecer la política de registro, atención a víctimas y representación en casos de violación a los derechos humanos. Fortalecer la gestión interna de la Unidad a través del alineamiento estratégico y la transversalización del enfoque de género en el ejercicio de sus funciones.

1.4 RENTA DEL CARGO

Renta Bruta Mensual: \$4.552.832.-¹

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405, las personas que presten servicios en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, se regirán por el Código del Trabajo, por lo tanto, se deberá dar cumplimiento a los requisitos generales que regulan el ingreso a la Administración del Estado, regulados en el artículo 12 de la Ley N° 18.834, que contiene el Estatuto Administrativo y en el artículo 54, de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en materias de protección, defensa y atención de víctimas que hayan sido vulneradas en sus derechos fundamentales, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente, se valorará tener experiencia en materias de asesoría y seguimiento legislativo.

Es altamente deseable contar con al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección o jefatura en instituciones públicas o privadas en materias relacionadas.

Es altamente deseable contar con al menos 5 años o más de experiencia profesional.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial**.

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES

PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA

Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.

VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO

Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.

CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO

Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.

¹ El personal del INDH se rige por el Código del Trabajo, por tanto no aplica la Escala Única de Remuneraciones

**2.4
COMPETENCIAS
PARA EL
EJERCICIO DEL
CARGO**

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS	
C1. VISIÓN ESTRATÉGICA	Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.
C2. GESTIÓN Y LOGRO	Capacidad para establecer metas desafiantes orientadas al logro de los objetivos institucionales, movilizandorecursos y alineando a las personas hacia su cumplimiento, monitoreando el avance, entregando apoyo y dirección frente a obstáculos y desviaciones, e implementando acciones correctivas en función de lograr resultados de excelencia.
C3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.
C4. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS	Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.
C5. INNOVACIÓN Y MEJORA CONTINUA	Capacidad para generar respuestas innovadoras a los desafíos que enfrenta la institución, integrando distintas perspectivas y promoviendo en otros la iniciativa y la participación, identificando oportunidades de mejora y facilitando la incorporación de prácticas de trabajo que generen valor a la institución.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total	293
Presupuesto Anual	\$12.552.515.000

**3.2
CONTEXTO Y
DEFINICIONES
ESTRATÉGICAS DEL
SERVICIO**

Misión Institucional	Somos la institución estatal que, en forma autónoma y pluralista, promueve una cultura respetuosa de los Derechos Humanos, monitorea el quehacer del Estado de Chile a partir de estándares en la materia y protege la dignidad de todas las personas que habitan en el territorio nacional.
-----------------------------	--

Objetivos Estratégicos institucionales

- Generar una comprensión amplia y pluralista de los Derechos Humanos en el país.
- Identificar e impulsar de manera estratégica las acciones de protección de la institución.
- Fortalecer la gestión estratégica institucional.

Cobertura territorial

Todo el territorio nacional.

El INDH, en el cumplimiento de su misión, se relaciona con los tres poderes del Estado y sus órganos dependientes. Es una relación de intercambio de información y de coordinación de acciones tendientes a la promoción, educación y protección de los derechos humanos. También se relaciona con los organismos internacionales de derechos humanos, tanto del sistema internacional como el interamericano; además de organismos no gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil, y ciudadanía en general.

El INDH cuenta con una oficina central en Santiago y 15 Sedes Regionales instaladas en las capitales de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Del Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Biobío, Ñuble, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, Magallanes y la Antártica Chilena, y Metropolitana.

3.3 USUARIOS INTERNOS Y EXTERNOS

Usuarios Internos

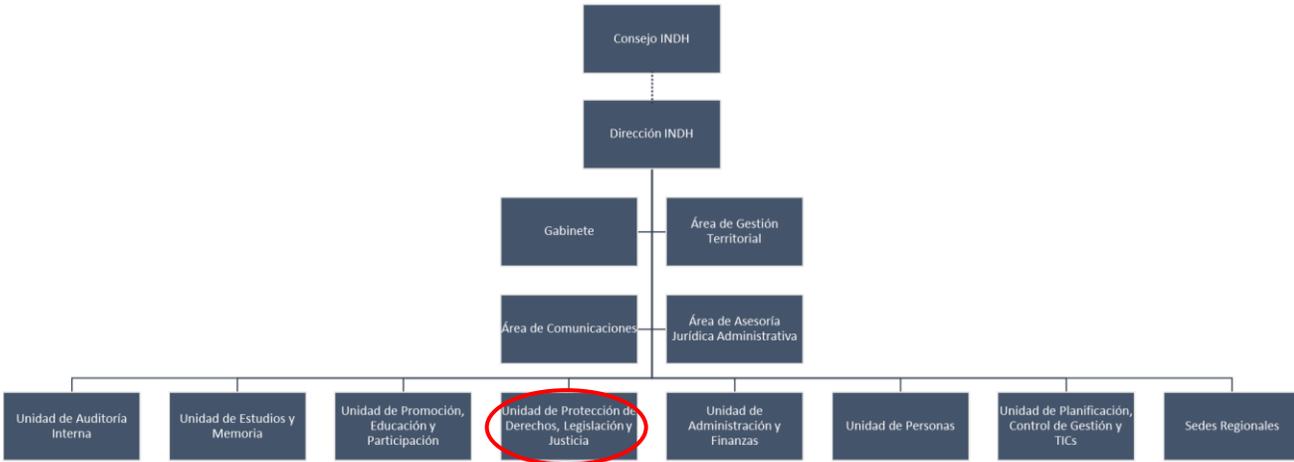
El/la Jefe/A de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia, se relaciona con el Consejo del INDH, el/la directora/a del INDH, del cual depende administrativa y funcionalmente. También se relaciona con las jefaturas de las unidades internas del Instituto y las jefaturas de las sedes regionales, a fin de coordinar la ejecución de las directrices y orientaciones emanadas del director/a del INDH.

Usuarios Externos

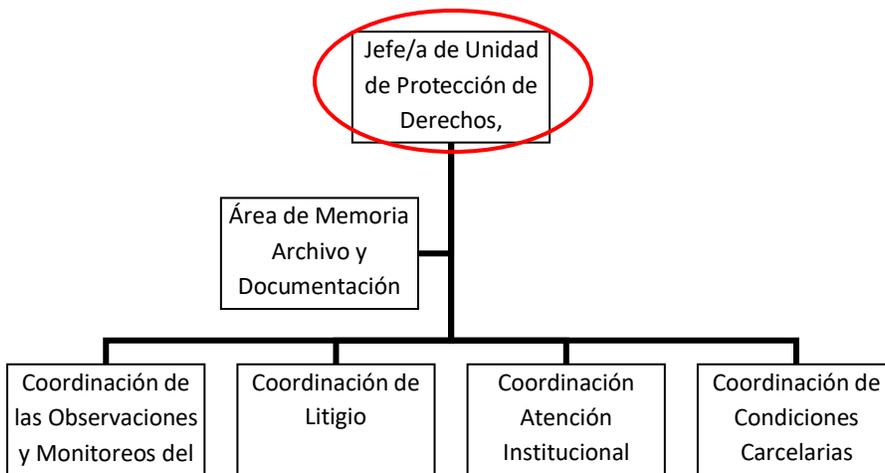
Asimismo, se vincula con instituciones del Estado como el poder judicial, el gobierno, autoridades policiales y organizaciones nacionales e internacionales dedicados a la protección de los derechos humanos.

3.4 ORGANIGRAMA

Organigrama del Servicio



Organigrama de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia



Cargos adscritos al Sistema

No existen cargos adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública del Instituto, sin perjuicio que las personas que desempeñan funciones directivas están afectas a los mecanismos de selección efectuados por el Servicio Civil. En tal sentido, para estos cargos son solo aplicables aquellos párrafos del Título VI de la Ley N°19.882 que se refieren al proceso de selección, quedando excluidos los que no tienen relación con aquello (*).

Hasta la fecha, los siguientes cargos han sido provistos en base a ternas proporcionadas por el SADP:

- Jefe/a Unidad de Educación (Actual Unidad de Promoción, Educación y Participación);
- Jefe/a Unidad Estudios y Memoria;
- Jefe/a Unidad Jurídica y Judicial (Actual Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);

- Jefe/a de la Unidad de Colaboración y Atención de la Ciudadanía (Integrada a la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia);
- Jefe/a Unidad Administración y Finanzas;
- Jefe/a Unidad Auditoría Interna;
- Jefe/a de la Unidad de Personas;
- Jefe/a de la Unidad de Planificación, Control de Gestión y TICs;
- Jefes Regionales de las Sedes: Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, Coquimbo, Valparaíso, Libertador Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Lagos, Los Ríos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y la Antártica Chilena y Metropolitana.

IV. CONDICIONES CONTRACTUALES

- El vínculo laboral entre el Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos con la Jefe/a de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia se regulará por las normas del Código del Trabajo, conforme así lo dispone el inciso primero, del artículo 12, de la Ley N° 20.405.
- A los cargos directivos del INDH les serán aplicables las normas de probidad establecidas en la ley sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses y las disposiciones del Título III de la ley N°18.575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, debiendo dejarse constancia en los contratos respectivos de una cláusula que así lo disponga. (Artículo 12, inciso segundo, de la Ley N° 20.405, y artículo 57, de la Ley N° 20.880, sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Intereses).
- A su vez, los directivos del INDH quedan afectos a las normas internas que dicte dicha institución en uso de su autonomía legal, en materia de personal, destinadas a regular las relaciones laborales que vinculen al Instituto con sus trabajadores, normas que contienen disposiciones sobre la forma en que se efectuarán los nombramientos y la provisión de cargos vacantes, los mecanismos de ascensos y promociones y los sistemas de calificación y capacitación del desempeño laboral. Estas normas se encuentran contenidas en la Resolución N° 313, de 02 de diciembre de 2011, del Instituto Nacional de Derechos Humanos, sin perjuicio de eventuales modificaciones o actualizaciones que el INDH introduzca a dicha normativa interna. (Artículo 8, Número 9, de la Ley N° 20.405).
- Cabe adicionar que, el Instituto Nacional de Derechos Humanos, en uso de su autonomía legal, emitió la Resolución Exenta N° 121-2020, de 16 de marzo de 2020, la cual Aprueba Nuevo Texto del Reglamento Orgánico de Estructura y Funcionamiento Interno de dicha Institución, cuyo Capítulo VI, se refiere a la Selección de Cargos Directivos.
- El cargo de Jefe/a de la Unidad de Protección de Derechos, Legislación y Justicia, dada su naturaleza directiva y el conjunto de facultades que dicha jefatura posee en el ámbito de sus funciones, posee el carácter de un empleo público afecto a la exclusiva confianza del Director del Instituto Nacional de Derechos Humanos, por lo tanto, le resultan aplicables las normas establecidas en el inciso segundo, del artículo 161, del Código del Trabajo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, se encuentra contenido en el DFL N° 1, de 2002, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- Dicho precepto, establece, lo siguiente:
- En el caso de los trabajadores que tengan poder para representar al empleador, tales como gerentes, subgerentes, agentes o apoderados, siempre que, en todos estos casos, estén dotados, a lo menos, de facultades generales de administración, y en el caso de los trabajadores de casa particular, el contrato de trabajo podrá, además, terminar por desahucio escrito del empleador, el que deberá darse con treinta días de anticipación, a lo menos, con copia a la Inspección del Trabajo respectiva. Sin embargo, no se requerirá esta anticipación cuando el empleador pague al

trabajador, al momento de la terminación, una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual devengada. Regirá también esta norma tratándose de cargos o empleos de la exclusiva confianza del empleador, cuyo carácter de tales emane de la naturaleza de los mismos.

- El nombramiento en un cargo directivo del Instituto Nacional de Derechos Humanos, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 20.405, supone la suscripción de un contrato de trabajo de duración indefinida.
- Considerando la naturaleza y criticidad de las funciones que desempeñan quienes ejercen cargos directivos en el Instituto Nacional de Derechos Humanos, tiene aplicación lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 22, del Código del Trabajo, el cual, dispone, lo siguiente:
- Quedarán excluidos de la limitación de jornada de trabajo los trabajadores que presten servicios a distintos empleadores; los gerentes, administradores, apoderados con facultades de administración y todos aquellos que trabajen sin fiscalización superior inmediata; los contratados de acuerdo con este Código para prestar servicios en su domicilio o en un lugar libremente elegido por ellos; los agentes comisionistas y de seguros, vendedores viajantes, cobradores y demás similares que no ejerzan sus funciones en el local del establecimiento.